



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0211

Santa Fe, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 11/08/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) N.º 2026-00080, y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad de la agente del Distrito Santa Fe, María Belén Hoyo, y:

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que en ese marco, la titular de este Ministerio Público de la Defensa encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de licencias aprobado por Resolución N°51/2017 y sus modificatorias.

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'”*.

Que por resoluciones N.º 211/25, 231/25, 263/25, 36/26, 88/26 y 160/26 se concedió a la agente María Belén Hoyo licencia por tratamiento de larga duración, en los términos del artículo 53 de la resolución N.º 51/17 y sus modificatorias.

Que en fecha 04/08/26 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por las Dras. Alicia Inés Perotti, Cecilia María Inés Fernández y María Belén Pancera, a los efectos de realizar el examen médico de la agente María Belén Hoyo en la que sugieren licencia médica por enfermedad de largo tratamiento por el plazo de 60 días y nuevo examen.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 04/08/26 y conceder a la agente MARIA BELÉN HOYO, DNI 31.676.524 Legajo n.º 9078 licencia por tratamiento de larga duración como continuidad de la anterior desde el día 10/08/26



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

hasta el 08/10/26 ambos inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 del Ministerio Público de la Defensa y sus modificatorias.

ARTICULO 2: Requerir a la agente María Belén Hoyo, se apersone ante la Junta Médica en fecha 06/10/26 a las 09 horas.

ARTICULO 3: Comunicar, registrar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO ADMINISTRADORA GENERAL